

**ORD.: N.º 4669/2021.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N.º MU263T0004641**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA,** 05 de Julio de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: PABLA GAINZA ARAGONÉS –** [REDACTED]

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 03 de junio de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Copia de Decreto Exento N° 34 de fecha 7 de enero de 1994 que aprueba permiso de uso de Bien Nacional de Uso Público" Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por Secretaria Municipal, se aclara que, el número del decreto exento requerido por usted, no coincide con los documentos de esa naturaleza que obran en el archivo en esta municipalidad, porque el número del Decreto Exento que menciona se refiere a una materia absolutamente diferente a "permiso Bien Nacional de Uso Público. Sin embargo, existen en fechas cercanas, dos decretos exentos con la materia mencionada, por ende, se adjuntan a esta respuesta en formato PDF:

- Decreto exento N° 33 de fecha 04 de enero de 1994, que aprueba convenio de uso de bienes nacionales de uso publico con Peñafiel y Contreras Ltda.
- Decreto exento N° 37 de fecha 07 de enero de 1994, que aprueba permiso de uso de bien nacional de uso publico con Comunidad Israelita de Santiago.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, tales como Rut, dirección particular, entre otros. Ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.

  
**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/jee